

DECRETO N° 2184

CHIGUAYANTE, 13 SEP 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°327/2016, de fecha 28.07.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Fortalecimiento de organizaciones sociales", aprobado mediante decreto alcaldicio N°1028 de fecha 04.05.2016; Decreto 1715 de fecha 29.07.2016; Subprograma Fortalecimiento de las organizaciones sociales; Orden de pedido interno N°17287 de fecha 16.08.2016, de la Dirección de Des. Comunitario que solicita un servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1951 de fecha 22.08.2016; Licitación 2771-68-LE16 denominada: "PRODUCCION DE EVENTOS DE CAPACITACION PARA DIRIGENTES"; Decreto Alcaldicio N°2033 de fecha 31.08.2016; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 05.09.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 05.09.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación 2771-68-LE16 denominada: "PRODUCCION DE EVENTOS DE CAPACITACION PARA DIRIGENTES", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 05.09.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales, a la Dirección de Des. Comunitario.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Des. Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales al señor Oscar Oviedo Oviedo, encargado del programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LRC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 12 SEP 2016 HORA 15:00
PROCEDENCIA: Adm. H.-
FIRMA: [Signature]



recibido 9 sept. 2016.